



**20 NOV 2018**

**morenacnhj@gmail.com**

**Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018**

**Oficio: CNHJ-314-2018**

**Asunto: Consulta**

**C. Marcial Rodríguez Saldaña  
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito de consulta presentado por ustedes el pasado 7 de octubre de la presente anualidad, en el cual manifiestan:

*“Primero.-¿ Si los presidentes de los Consejos Estatales tienen facultades ejecutivas, particularmente las de: dispone de la totalidad de las oficinas de los Comités Ejecutivos Estatales; disponer de vehículos propiedad de MORENA; tener mando sobre el personal que labora en las oficinas de los Comités Ejecutivos Estatales?*

*Segundo.- ¿ Si las facultades ejecutivas de organización y administración de las oficinas de los Comités Ejecutivos Estatales; las distribución de vehículos propiedad de MORENA en los estados y la organización del personal administrativo que labora en las oficinas de los Comités Ejecutivos Estatales, le corresponde a los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales?*

En relación a lo anterior, este órgano jurisdiccional, con base en el artículo 49 inciso n) del Estatuto de MORENA, la CNHJ señala:

Derivado de la lectura íntegra de su escrito se le informa que con base en los preceptos estatutarios correspondientes a los artículo 29 y 32 estatutario, ninguno de los órganos ahí referidos tienen la atribución explícita de lo que usted denomina como labores ejecutivas; sin embargo de ellos si es posible derivar que ambos órganos estatales tienen atribuciones respectivas a la administración de los bienes materiales de MORENA en Guerrero, pues en ellos se lee:

*Artículo 29°. El Consejo Estatal de MORENA sesionará de manera ordinaria cada tres meses, por convocatoria de su presidente/a, o de manera extraordinaria, por convocatoria de una tercera parte de los/las consejeros/ras. La sesión será válida cuando se haya registrado la asistencia de la mitad más uno de los/las consejeros/as. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los presentes. El Consejo Estatal será responsable de:*

**a. Coordinar a MORENA en el estado;**

**b. Elaborar, discutir y aprobar el plan de acción de MORENA en el estado;**

...

**i. Cumplir con las resoluciones del Congreso Nacional**

[...]

*Artículo 32°. El Comité Ejecutivo Estatal **conducirá a MORENA en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal.** Durará en su encargo tres años. Será responsable de determinar fecha, hora y lugar en las convocatorias para la realización de congresos distritales y municipales, emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional; así como de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.*

*Se reunirá de manera ordinaria una vez por semana, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de los/ las consejeros/as estatales. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Estará conformado por un mínimo de seis personas, cuyos cargos y funciones serán los siguientes [...]*

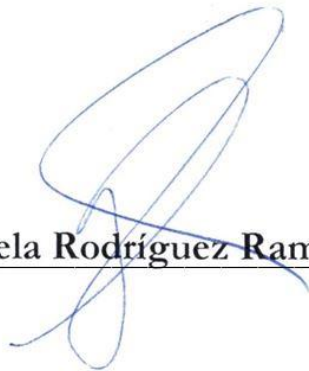
Cuando el estatuto refiere que ambos órganos tienen la responsabilidad de coordinar a este instituto político nacional en la entidad correspondiente, resulta evidente que en ellos recae la responsabilidad de que, de manera coordinada y con ánimos de

colaboración, determinen la forma de utilizar los bienes materiales y/o inmuebles en aras de hacer cumplir todas y cada una de las tareas y objetivos que se tengan como partido político.

Sin más por el momento.

**Atentamente**  
**Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***



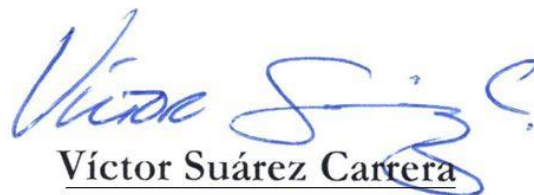
Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera